



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPLC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2021, se aprobó la “**ORDENANZA CONTRA EL ACOSO POLÍTICO HACIA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, conforme lo dispuesto por numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, en ese mismo contexto, el Artículo 39° de la normativa precedente prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)”;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia protección y apoyo a la población riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias Municipales;

Que, la Ley N° 31155 – Ley que Previene y Sanciona el Acoso Contra las Mujeres en la Vida Política, tiene como objetivo establecer mecanismos de atención prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones;

Que, mediante Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres Ley N° 28983, se estableció el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; Que, en el literal a) del inciso 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, se establece que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando entre unos de sus principios, el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social, asimismo, el inciso 1) del Artículo 4° de la citada ley, establece que es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo en el artículo 6, se establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, teniendo entre sus lineamientos: i) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático; ii) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; iii) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPLC/A

(15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, el cual establece como objetivos prioritarios: i) Reducir la violencia hacia las mujeres; ii) Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; iii) Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones; iv) Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; v) Reducirlas barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres; y vi) Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2016- MIMP se aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, que señala al acoso político como una de las modalidades de violencia de género que abordará dicho Plan, definiéndolo como la modalidad de violencia que incluye “cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres;

Que, según el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Plataforma Observa Igualdad y el SAE se registraron 6 casos de acoso político hacia las mujeres candidatas en los siguientes cargos: dos alcaldesas provinciales en Ilo/ Moquegua y Azángaro/Puno, una alcaldesa distrital en El Tambo/Junín, una regidora provincial en San Román/ Puno y dos regidoras distritales en Lima Metropolitana (Pueblo Libre y Lurín). Que, la regidora Calandra Olivera Martínez, refiere que el proyecto de ordenanza, tiene por finalidad tomar una postura política preventiva a los posibles y reales casos de acoso político hacia las mujeres desde todas las ópticas posibles, a fin de crear conciencia entre las mismas mujeres que son autoridades con la finalidad de que puedan denunciar los hechos y velar por un procedimiento efectivo;

Que, mediante Carta N° 04-2021-SR-MPLC, con fecha de recepción 07/01/2021 la Regidora Calandra Olivera Martínez, remite propuesta de Ordenanza Municipal respecto al Acoso Político con el objeto de prevenir el acoso político contra la mujer en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 035-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 15/01/2021, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 015-2021-MPLC-GM/OPP-UP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien emite OBSERVACIONES a la propuesta de Ordenanza Contra el Acoso Político Hacia la Mujer en la Provincia de La Convención, señalando textualmente se tenga que “remitir la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social, y acorde a sus funciones implemente la propuesta de Ordenanza”;

Que, mediante Memorandum N° 037-2021-GM/MPLC, con fecha de recepción 19/01/2021, el C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga - Gerente Municipal, remite la propuesta de “Ordenanza Municipal contra el Acoso Político hacia la Mujer en la Provincia de La Convención”, disponiendo al Gerente de Desarrollo Social el levantamiento de observaciones en coordinación con la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal;

Que, mediante Informe N° 032-2021-GDS-MPLC, con fecha de recepción 22/01/2021, el Abog. Marco Aurelio Chalco De La Cuba Gerente de Desarrollo Social remite actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal respecto a la propuesta de Ordenanza Contra el Acoso Político Hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 0016-2021-OAJ-MPLC/LC con fecha de recepción 28/01/2021, el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en merito a los antecedentes prescritos Recomienda se remita los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a efectos de que emita informe técnico en cumplimiento de lo requerido por la Unidad de Planeamiento;

Que, mediante Informe N° 714-2021-GDS-MPLC con fecha de recepción 17/05/2021, el Abog. Marco Aurelio Chalco De La Cuba - Gerente de Desarrollo Social remite Informe Técnico para la Aprobación de Ordenanza Municipal Contra el Acoso Político Hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 043-2021-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, con fecha de recepción 10/05/2021 el Econ. Marco Antonio Álvarez Ríos - Especialista en Planificación previa revisión de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPLC/A

propuesta de Ordenanza Municipal que fueron absueltas las observaciones a través del Informe N° 714-2021-GDS-MPLC, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, donde recomienda realizar trabajos conjuntos con el Centro de Emergencia Mujer (CEM), Establecimientos de Salud, (DEMUNA), entre otros, la Unidad de Planeamiento emite opinión Favorable y recomienda dar inicio al trámite respecto a la propuesta de Ordenanza Contra el Acoso Político Hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 208-2021-MPLC-GM/OPP-UP, con fecha de recepción 19/05/2021, el Econ. Hamilton Luna Gonzales - Jefe de la Unidad de Planeamiento, visto los actuados que contiene el documento descrito en el considerando presente, emite Opinión Favorable a la Propuesta de Ordenanza Municipal Contra el Acoso Político Hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Que, con Dictamen Legal N° 0009-2021/O.A.J.-MPLC/LC con fecha de recepción 21/05/2021 el Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, concluye, Dictamina textualmente: “PROPONER Y RECOMENDAR la aprobación del proyecto de Ordenanza Contra el Acoso Político hacia la Mujer en la Provincia de La Convención, que Consta de 09 artículos y tiene como objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31155, que consta de 09 artículos, asimismo recomienda se eleve a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal para su discusión y de ser el caso su aprobación previo Dictamen de la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal;

Que, mediante Carta N° 019-2021-OSG-MPLC/MSM, con fecha de recepción 21/05/2021, la Abog. María Antonieta Supa Miranda - Secretaria General, remite actuados a la Regidora Calandra Sammy Olivera Martínez - Presidenta de la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal – MPLC, para que emitan Dictamen respecto del Proyecto de Ordenanza Contra el Acoso Político hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Que, mediante Dictamen N° 01 la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal – MPLC, en merito a los vistos y considerandos que contiene el documento descrito en el considerando, precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Consejo, Dictaminan Recomendar al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Contra el Acoso Político hacia la Mujer en la Provincia de La Convención;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tras las liberaciones, con la votación y dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal Por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA CONTRA EL ACOSO POLÍTICO HACIA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA EL ACOSO POLÍTICO HACIA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR acoso político, cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. Constituyen actos de acoso político contra las mujeres, entre otros:

- Impedir el ejercicio de las funciones y derechos establecidos por ley, que corresponden a su cargo o condición.
- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
- Evitar por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.
- Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad.
- Ejercer violencia, persecución, presión, amenaza o intimidación directa o a través de terceros,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPL/C/L

contra su integridad física, psicológica o sexual o contra integrantes de su grupo familiar, en privado o en público, a través de cualquier medio, en la presencia o no de la agraviada, para que ella desista o deje de hacer o decir algo.

- f) Dar a conocer información de la vida personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas, lideresas, que menoscabe su dignidad.
- g) Propagar actos de violencia o manifestación de discriminación sea por sexo, origen, idioma, vestimenta, orientación sexual, condición social, pertenencia a un grupo político, religión o cualquier otra, que busca causar daño a la imagen, integridad psicológica y física de una mujer candidata, autoridad política o lideresa social, según la causal 7.3 de la Resolución N° 078-2018-JNE.
- h) Divulgar propaganda electoral denigrante según la infracción dispuesta en el numeral 7.2 de la Resolución N° 078-2018-JNE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a:

- a) Mujeres autoridades provenientes de elección popular que desempeñan un cargo político de representación en la Provincia de La Convención, proclamadas por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- b) Mujeres candidatas a cargos de elección popular en la Provincia de La Convención, desde que se admite su inscripción mediante la Resolución que emite el Jurado Electoral Especial que corresponda, conforme lo establece la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- c) Mujeres representantes oficiales de organizaciones políticas, organizaciones sindicales, organizaciones sociales de base, colegios profesionales, organizaciones estudiantiles o juveniles y otras formas jurídicas sin fines de lucro, que han formalizado la decisión de su organización para que las reconozcan como sus representantes oficiales, en la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social elabore e implemente Plan de Prevención y Monitoreo de los actos que constituyan acoso político, y un Protocolo Interinstitucional para atender casos de acoso político en la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia Social y DEMUNA establezca un procedimiento de investigación y denuncia de los casos de acoso político que ocurran en la Provincia de La Convención a que se refiere esta ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad: www.laconvencion.gob.pe

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Social su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su sensibilización, promoción y difusión.

ARTÍCULO OCTAVO. - FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

CC:
ALCALDIA
G.M.
D.F.P.
RR.PP.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447